

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**18937 Resolución de 20 de octubre de 2010 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el Desarrollo del Programa "El CSIC en la Escuela".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el desarrollo del programa "El CSIC en la Escuela", suscrito el 17 de septiembre de 2010 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el desarrollo del programa "El CSIC en la Escuela" suscrito el 17 de septiembre de 2010, que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de octubre de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

#### Anexo

**Convenio Específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el Desarrollo del Programa "El CSIC en la Escuela"**

En Murcia, a de 17 de septiembre de 2010.

#### Reunidos

De una parte, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 41/2008, de 25 de septiembre (BORM de 26 de septiembre) en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2 º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, autorizado para la celebración

del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2010.

De otra parte, en representación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Sr. D. Rafael Rodrigo Montero, Presidente de la misma, nombrado por Real Decreto 663/2008, de 28 de abril (BOE de 29 de abril de 2008), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008), y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Agencia Estatal con sede en Madrid, calle de Serrano 117; 28006-Madrid; y provisto de NIF: Q-2818002-D.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

### **Exponen**

#### **I**

#### **Fines de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas**

1. La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones y con otras instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas.

A estos efectos, el artículo 15.1 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, prevé que los Organismos Públicos de Investigación puedan suscribir convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

2. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante (CSIC), es un Organismo Público de Investigación dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría de Estado de Investigación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

Igualmente, el CSIC se ha fijado, entre sus objetivos estratégicos, incentivar el interés por la ciencia de la sociedad española. La Vicepresidencia Adjunta de Organización y Cultura Científica, a través del Área de Cultura Científica, coordinará las iniciativas desarrolladas en este sentido.

El CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; en su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1.730/2007, de 21 de diciembre; y de

acuerdo con el artículo 15 de la mencionada Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

## II

### Fines de la Consejería de Educación

La Consejería de Educación, Formación y Empleo ostenta las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio (BOE de 19 de junio).

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración que se regirá por las siguientes

### Cláusulas

#### Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas para desarrollar el Programa "El CSIC en la Escuela".

Dicho Programa tiene por objeto fomentar la cultura científica entre el alumnado de educación infantil, educación primaria y primero y segundo curso de educación secundaria obligatoria, para lo cual se crea un espacio de colaboración entre personal investigador y profesorado.

#### Segunda. Descripción del Programa.

El desarrollo del Programa se realizará de acuerdo con las actuaciones que se enumeran a continuación:

a) Formación de asesores en didáctica de iniciación a la ciencia (durante una semana en el CSIC de Madrid), cuya función fundamental es efectuar el seguimiento del Programa.

b) Convocatoria del curso "Iniciación a la Ciencia", destinado al profesorado y a los asesores, de carácter fundamentalmente práctico, en el que se abordarán también los principios teóricos que se requieran.

c) Realización de seminarios, coordinados por los asesores, en los que se pondrán en común las experiencias llevadas a cabo.

d) Publicación de los resultados de las experiencias en la página Web del CSIC (<http://www.csicenlaescuela.csic.es>) con los créditos de autoría correspondientes, acorde con el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril, modificado por la Ley 23/2006, de 7 de julio, tal como exige el objetivo de comunicación social establecido en el Programa "El CSIC en la Escuela".

e) Entrega anual del "Premio Arquímedes a la labor de investigación en el aula" al alumnado y al profesorado participante en el Programa, que se celebrará en una ciudad española.

f) Celebración en distintas ciudades españolas de Congresos Nacionales cada dos años, a fin de que el profesorado comunique sus experiencias

#### Tercera. Compromisos de las partes.

2.1. La Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a:

a) Facilitar la máxima difusión del Programa "El CSIC en la Escuela" entre los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, derivados de la formación de los asesores en las instalaciones del CSIC en Madrid, y organizar y financiar el curso "Iniciación a la Ciencia", incluidos los gastos de viajes y dietas del profesorado del CSIC.

c) Designar a los coordinadores del Programa.

d) Realizar una evaluación de los resultados.

2.2. Por su parte, el CSIC se compromete a:

a) Asumir los costes de personal del CSIC encargado de la docencia, formado por investigadores y profesores de educación infantil, educación primaria y educación secundaria.

b) Facilitar al profesorado implicado contenidos y aplicaciones específicas para el aula con el fin de actualizar sus conocimientos científicos y aumentar sus recursos didácticos, necesarios para la construcción del conocimiento científico.

c) Dotar al profesorado del material didáctico necesario.

d) Propiciar la experimentación en el aula, la evaluación de los resultados obtenidos y la creación de nuevos materiales didácticos.

e) Animar a la publicación y difusión de las experiencias llevadas a cabo en las aulas.

f) Ofrecer dos herramientas informáticas:

f.1. El Aula Virtual del CSIC, herramienta de formación on-line que proporciona recursos didácticos para el aula, así como foros donde se intercambian ideas y experiencias.

f.2 El Museo Virtual del CSIC, donde se encuentran los recursos generales para el desarrollo del Programa.

g) Realizar una evaluación de los resultados.

#### **Cuarta. Financiación.**

4.1. Cada una de las partes viene obligada a financiar la ejecución de las actividades que deben llevar a cabo conforme lo dispuesto en la cláusula anterior.

4.2. La valoración económica de la aportación del CSIC al convenio se establece en 90.000.-€. Esta cantidad se imputará a los créditos del Capítulo I del Presupuesto del CSIC, relativos a gastos de personal, del Programa Presupuestario 463A "Investigación Científica".

4.3. La valoración económica de la aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia se establece en 5.800.-€, para la organización del curso "Iniciación a la Ciencia", más las comisiones de servicio que los asesores de los Centros de Profesores y Recursos devenguen en su estancia en Madrid.

#### **Quinta. Publicidad.**

5.1. Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente convenio deberá reconocer y hacer constar la participación de ambas partes mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales.

5.2. Se consensuarán entre los gabinetes de prensa de las partes todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

5.3. Las actividades objeto del presente convenio, así como cualquier actividad de difusión y divulgación deberán utilizar los logotipos identificativos de ambas instituciones, en lugar, forma y tamaño que deberán ser objeto de validación previa por los responsables de comunicación de ambas partes.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento.**

6.1. Se constituirá una Comisión de seguimiento del Programa, de carácter paritario, integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes. Por parte del CSIC, uno de los representantes lo será de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia.

6.2. Esta Comisión tendrá entre sus funciones, canalizar y supervisar las actividades que se realicen fruto de este convenio, velar por el buen desarrollo del mismo y resolver las dudas y controversias que puedan surgir en su aplicación e interpretación.

6.3. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y a petición de cualquiera de las partes.

6.4. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Séptima. Vigencia.**

7.1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

A su vencimiento, ambas partes podrán acordar la prórroga de este acuerdo, mediante la formalización de la correspondiente addenda.

7.2. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores dará lugar a la suscripción de las correspondientes addendas, en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran. Dichas addendas formaran parte indisoluble del presente Convenio.

#### **Octava. Extinción.**

8.1. Serán causas de extinción del presente convenio, además de la expiración de su periodo de vigencia, las siguientes:

a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio.

c) La denuncia por una de las partes, ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio por la otra parte, realizada, con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia o de alguna de sus prórrogas.

8.2. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

#### **Novena. Naturaleza.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, en defecto de normas específicas, serán aplicables los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



**Décima. Jurisdicción.**

Las posibles cuestiones litigiosas que pudieran plantearse en la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio que no sean solventadas por la Comisión prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejero De Educación Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Presidente, Rafael Rodrigo Montero.